Octavio Manuel Rodríguez Sánchez (1 de 1)
Consejero Delegado de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas S.A.
Fecha Firma: 28/10/2021
HASH: 3eb2495cb9a8d1910c074139c0fd65cb

Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas s.a.
C. I. F. A - 35499292

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA GESTIÓN E INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, RESPECTO DE EMPRESAS DEL SECTOR DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA Y ACCESO A INTERNET, PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE ARUCAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. OBJETO

El objeto de este pliego es la definición de las condiciones de tipo técnico para la prestación del servicio de asistencia técnica y jurídica para la gestión e inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, respecto de empresas del sector del suministro eléctrico, de telefonía y acceso a internet, para el Servicio de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (en lo sucesivo, **Servicio de Recaudación**); servicio gestionado por la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.U. (en adelante **Arucas XXI**) en virtud de Encomienda de Gestión mediante Acuerdo del Pleno Municipal celebrado, con carácter extraordinario, el día 22 de noviembre de 2013.

El procedimiento de adjudicación será por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y el resto de documentación correspondiente al expediente de contratación.

La tasa objeto del presente contrato es la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y terrenos de uso público regulada en la ordenanza fiscal municipal nº 658, publicada en BOP de 11 de febrero de 2002 (en lo sucesivo, la "**Tasa**") o, en su caso, la ordenanza municipal que, regulando el mismo hecho impositivo pueda sustituir a la misma para los ejercicios en curso durante la ejecución del contrato, siempre que no implique modificaciones que afecten a la ejecución de los servicios.

2. CONTENIDO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

De conformidad con la regulación de la Tasa, son los sujetos pasivos quienes comunican los datos para el correspondiente abono de la misma. De este modo y, como quiera que se ha puesto de manifiesto que, en la práctica, suelen producirse omisiones o declaraciones incorrectas con la consecuente minoración de la cuantía de la Tasa que se ingresa al Servicio de Recaudación, se precisa la prestación del servicio de asistencia técnica y jurídica para la gestión e inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, respecto

Cód. Validación: 4NNGGT7DHE2PRYRXC9Q73WNGC | Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

de empresas del sector del suministro eléctrico, de telefonía y acceso a internet, para el Servicio de Recaudación.

Quedan expresamente excluidas tanto las actuaciones que comportan ejercicio de autoridad, que serán ejercidas en todo momento por los funcionarios a quien corresponda, como la custodia, en su caso, de fondos públicos.

El adjudicatario no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de inspección ni dependerá orgánicamente de Arucas XXI ni del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, ni se integrará en su estructura administrativa.

Tampoco producirá actos administrativos ni aquellos que impliquen ejercicio de autoridad, sino que actuará como mero soporte en la realización de la labor por Arucas XXI.

A estos efectos y, sin perjuicio de otras labores que se encuentren incluidas en la definición de la asistencia que se licita, los trabajos a realizar por el adjudicatario serán, entre otros:

- Elaboración de una relación de los sujetos pasivos y las liquidaciones que pueden ser objeto de revisión por no encontrarse prescritos (para ello solicitará a Arucas XXI los datos e información que precise).

- El adjudicatario instruirá y formulará a Arucas XXI propuestas de actuaciones para que se dicten los actos necesarios, incluyendo una propuesta de borrador de los documentos y escritos que puedan ser precisos (requerimientos, propuestas de liquidación, etc.). No obstante, corresponderá al Servicio de Recaudación la decisión sobre las actuaciones y sobre el contenido final de los escritos y documentos.

- Revisar las liquidaciones presentadas por los sujetos pasivos, por los períodos objeto del contrato, así como la documentación de soporte que sea precisa, ya se encuentre en poder de Arucas XXI, ya sea solicitada por ésta a los sujetos pasivos (a propuesta del adjudicatario) y trasladar la información que se recabe en informes periódicos para Arucas XXI en los que se haga constar como mínimo:

    - Los sujetos pasivos y liquidaciones que han sido revisados.

    - La documentación que se ha analizado.

    - El detalle de los cálculos y comprobaciones realizadas (incluyendo fórmulas de cálculo), para cada sujeto pasivo.

Cód. Validación: 4NNGGT7DHE2PRYRXC9Q73WNGC | Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

- El resultado de las anteriores comprobaciones, el ajuste o desajuste de las liquidaciones presentadas y la justificación y motivación oportuna para, en su caso, realizar la reclamación al sujeto pasivo.

- Elaboración de borradores debidamente motivados y justificados (fáctica y jurídicamente) para la reclamación a los sujetos pasivos de los importes no ingresados y/o, en su caso, la imposición de sanciones que puedan corresponder.

- Elaboración de borradores de todos los requerimientos, citaciones, trámites de audiencia, actas y demás documentos necesarios para la tramitación del expediente.

- Organizar, archivar y digitalizar toda la información obtenida en las actuaciones que se realicen, así como la documentación aportada por los contribuyentes.

- Colaboración, en su caso, en la tramitación de los expedientes por infracciones tributarias detectadas en el transcurso de la actividad inspectora, incluyendo la elaboración de las propuestas de sanción correspondientes.

- Asistencia en la preparación de las liquidaciones derivadas de su colaboración..

- Asesoramiento para la defensa jurídica en vía administrativa y procesal ante los tribunales respecto a los expedientes en los que haya colaborado. Asistencia en la elaboración de informes que puedan derivarse de la interposición de alegaciones y recursos por los sujetos pasivos en relación con los expedientes objeto del contrato.

- Cualquier otra actuación distinta, complementaria de las anteriores o de naturaleza análoga y que el adjudicatario o Arucas XXI consideren idónea para prestar su asistencia en la gestión e inspección y recaudación de la Tasa y encaminada a la comprobación de la corrección de las liquidaciones de los sujetos pasivos y, en su caso, a la reclamación por el Servicio de Recaudación de los importes que correspondan.

3. TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos derivados de la prestación de servicios, así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Cód. Validación: 4NNGGT7DHE2PRYRXC9Q73WNGC | Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

La información referida a cada contribuyente en relación con esta prestación será custodiada por el adjudicatario, aunque siempre a disposición de Arucas XXI y para su exclusivo uso, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato. Esta información, inclusive la que obtenga el adjudicatario en la realización de sus servicios, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad de Servicio de Recaudación, por lo que el adjudicatario no podrá en ningún caso facilitarla a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie previa autorización escrita.

Asimismo, el Servicio de Recaudación Municipal será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder del adjudicatario, relacionados con los datos tributarios, fiscales, patrimoniales y personales obtenidos por el adjudicatario o facilitados al mismo, necesarios para la realización de los servicios objeto de contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas que correspondan conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos.

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El adjudicatario dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

No afectará a Arucas XXI la relación laboral existente entre el adjudicatario y sus trabajadores, sin que en ningún caso tengan la condición de personal al servicio de Arucas XXI.

El adjudicatario tendrá que designar a una persona de contacto/responsable que ejercerá como interlocutor directo con Arucas XXI, para hacer frente a todas las comunicaciones y posibles incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución del contrato.

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del contrato, el adjudicatario velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, en especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), formación de trabajadores (Art. 19) y equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17) y demás normativa específica en la materia.

Cód. Validación: 4NNGGT7DHE2PRYRXC9Q73WNGC | Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

5. CONTROL DE CALIDAD

Arucas XXI extenderá el control y la inspección a todos los aspectos relativos al contenido del servicio y al cumplimiento de las cláusulas y prescripciones de los correspondientes pliegos administrativos y técnicos, comprendiendo, entre otras, las siguientes facultades:

a. Comprobar la efectiva prestación del servicio por el adjudicatario, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar que el servicio se ha prestado en las condiciones establecidas.

b. Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.

c. Requerir al adjudicatario los informes, documentos o aclaraciones verbales que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario-contratista está obligado a guardar reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos y notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del mismo. El adjudicatario/contratista y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril y su normativa de desarrollo. A los efectos de la citada Ley Orgánica, el adjudicatario-contratista tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y se someterá en cada momento a las instrucciones de Arucas XXI en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, el adjudicatario-contratista también deberá:

a. Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, adoptará las medidas de tipo técnico y organizativo para garantizar la seguridad y evitar la alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestas.

b. Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le remita Arucas XXI y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser en ningún caso objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades distintas a las establecidas en este pliego, y en la restante documentación por la que se ha de regir el presente contrato.

Cód. Validación: 4NNGGT7DHE2PRYRXC9Q73WNGC | Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

c. Devolver a Arucas XXI, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento.

d. Guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato. Esta información y documentación no podrá en ningún caso ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para finalidades diferentes a las establecidas en este pliego de prescripciones técnicas y el resto de documentación por la que se ha de regir el presente contrato, ni siquiera una vez extinguido el contrato.

e. Mantener actualizado un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A, que contenga al menos: identificación del encargado/s o encargados, de cada responsable/s por cuenta del cual actué y del delegado de protección de datos, categorías de tratamientos y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas.

f. Poner a disposición de la SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

g. Asistir a la SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A, en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.

h. Gestión de derechos: Dar traslado de las solicitudes de derechos de protección de datos o quejas o reclamaciones por esta materia que puedan formular los interesados de forma inmediata a la SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A y, a no más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción.

i. Implementar las medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, conforme a lo expuesto en el art. 32 del RGPD y, a su solicitud, le informará de la metodología de análisis de riesgo utilizada.

j. Una vez finalizado el servicio, devolver aquella información que contenga datos de carácter personal a la que haya accedido con motivo de su prestación, sin perjuicio de la posibilidad de conservarlos bloqueados durante el plazo de prescripción de las acciones.

Cód. Validación: 4NNGGT7DHE2PRYRXC9Q73WNGC | Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6